

ACTA Nº 4 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.

FECHA: 26 de mayo de 2025.

Procedimiento de contratación: OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO REGIONAL DE MENORES Y
JÓVENES "ALBAIDEL" EN ALBACETE.

Expediente: 2025/002390

Asistentes:

PRESIDENTA:

D^{ña}. Dunia Vargas Gutiérrez. Jefa del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

SECRETARIA:

D^{ña}. M^{ra} Noelia Rodríguez de la Mata. Coordinadora del Servicio de Contratación e
Infraestructuras.

VOCALES:

D^{ña}. Estrella Ruiz Tordera. Representante de la Intervención Delegada en la Consejería de
Bienestar Social.

D^{ña}. M^{ra} Soledad Peñuelas Martínez. Delegada del Gabinete Jurídico para la asistencia a las Mesas
de Contratación.

D. David Pérez Torres. Técnico de Apoyo del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

D. Jose Carlos Valero Irala. Jefe del Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras.

En Toledo, a 26 de mayo de 2025, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa
de Contratación (en adelante la Mesa) relacionados al inicio, al objeto de proceder a la
valoración de la aclaración y rectificación de la oferta económica presentada por las licitadoras
requeridas y seguidamente, en su caso, efectuar la evaluación y clasificación de las ofertas cuya
apertura tuvo lugar el día 20 de mayo de 2025, en el acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO
Nº DOS que contiene la "*Documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables
mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes y la oferta económica*", presentada por
las licitadoras para participar en este procedimiento abierto simplificado, de tramitación
ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, la Presidenta deja constancia al inicio de esta
sesión que todos los miembros de la Mesa han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto

1





de Intereses (DACI) y que esta declaración ha sido incorporada al expediente de referencia. Asimismo, cada uno de los integrantes de la Mesa refrenda al inicio de esta sesión, que no ha variado su situación a este respecto, no concurriendo en ninguno de ellos situación que pudiera calificarse de conflicto de intereses y que pudiera afectar al procedimiento de licitación en el que participan.

Dado que la licitación del expediente es electrónica, el órgano de contratación ha utilizado la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas presentadas.

A continuación, la Presidenta recuerda a los miembros que, en la reunión anterior de fecha 20 de mayo de 2025, la Mesa ACORDÓ requerir, por los motivos reflejados en el Acta Nº 3, que se da aquí por reproducida, a las empresas INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A. y URBIALBA, S.L., para que aclarasen y rectificasen la oferta económica presentada al comprobar que contenía un error en el cálculo del importe correspondiente al IVA, puesto que, el porcentaje de IVA aplicado corresponde al 21%, en lugar del 10% que se recoge en el apartado 3 del ANEXO I del PCAP que rige la presente licitación. Este error se traslada, obviamente, al importe total. Valorada esta incidencia, la Mesa entiende que se trata de un simple error de hecho susceptible de aclaración y rectificación, puesto que la cuantía correspondiente al importe base (sin IVA) permanecería en todo caso invariable.

La Mesa concedió un plazo de tres días naturales para atender dichos requerimientos de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), que fueron debidamente notificados.

Dentro del plazo concedido, las licitadoras presentan la documentación requerida y la Mesa procede a su valoración, en los siguientes términos:

LICITADORAS	IMPORTE BASE	Importe IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A.	2.688.459,00	268.845,90 €	2.957.304,90 €
URBIALBA, S.L.	2.535.253,37	253.525,34 €	2.788.778,71 €



Una vez efectuada por la Mesa la comprobación de la documentación aportada por las licitadoras requeridas y de las cantidades indicadas, la Mesa ACUERDA, por unanimidad, ACEPTAR las aclaraciones y rectificaciones de las ofertas económicas, dado que se tratan de simples errores aritméticos, que no implican la modificación, en ningún caso, del importe base de las ofertas presentadas y, que las licitadoras INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A. y URBIALBA, S.L., continúen en la siguiente fase del procedimiento.

Continúa la Mesa con la valoración de las ofertas económicas, cuya apertura tuvo lugar el 20 de mayo de 2025, según se detalla en la citada Acta nº 3, que, tras los acuerdos adoptados por la Mesa, son las que se indican a continuación:

	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LÍMITE MÁXIMO DE GASTO	2.726.078,89 €	272.607,89 €	2.998.686,78 €
ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	2.592.501,02	259.250,10 €	2.851.751,12 €
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A.	2.688.459,00	268.845,90 €	2.957.304,90 €
URBIALBA, S.L.	2.535.253,37	253.525,34 €	2.788.778,71 €

Acto seguido, la Mesa, procede a efectuar los cálculos para determinar si las ofertas presentadas por las licitadoras se hallan incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en el apartado 18 del Anexo I del PCAP que establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. De este modo, el citado apartado establece que *“Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:*

- *Cuando concurren tres, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”.*



Realizadas las operaciones aritméticas pertinentes, la Mesa constata la inexistencia de ofertas anormalmente bajas, por lo que se acuerda no pedir justificación sobre las mismas.

A continuación, la Mesa procede a la valoración y asignación de puntos que se lleva a cabo de la forma prevista en la cláusula 18.4 del PCAP y en el apartado 17.3 del Anexo I del PCAP, a cuyo tenor: "Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja respecto al presupuesto de licitación, valorándose el resto de forma proporcional en función decreciente respecto a su alejamiento de la oferta más económica. La fórmula aplicable será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} - P_{\text{máx}} * \left\{ \frac{(VO_{\text{oferta}} - VO_{\text{in}})}{(P_{\text{to. lic.}} - VO_{\text{in}})} \right\}^2$$

Donde, $P_{\text{máx}}$ = puntuación máxima; VO_{oferta} = valor de la oferta; VO_{in} = valor de la oferta más baja; $P_{\text{to. lic.}}$ = presupuesto de licitación".

La Ponderación será la siguiente:

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
PRECIO	55 %	0 – 55 puntos

Se asignará la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta más baja respecto al presupuesto de licitación, valorándose el resto de forma proporcional en función decreciente respecto a su alejamiento de la oferta más económica.

Serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe supere el presupuesto de licitación del contrato.

Como resultado de la aplicación de la fórmula anteriormente citada al precio a tanto alzado ofertado por cada una de las licitadoras, la puntuación obtenida por ellas en este criterio de adjudicación (cláusula 17.2.2.A) del ANEXO I del PCAP) es la siguiente:

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A.	URBIALBA, S.L.
Precio	55	50,05	19,55	55,00





Concluido el proceso de valoración de las ofertas en todas sus fases y en los términos establecidos en el Anexo I del PCAP que rige la presente licitación, se recoge a continuación el resultado de dicho proceso, con indicación de las puntuaciones parciales y totales obtenidas por las licitadoras:

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS	LICITADORAS		
		ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A.	URBIALBA, S.L.
CRITERIOS SUBJETIVOS: Memoria de desarrollo de los trabajos. Ponderación 20% del total (20 puntos)	20,00	9,50	18,00	15,00
CRITERIO Nº 1: Memoria de desarrollo de los trabajos. 14% (0 a 14 puntos)	14,00	6,50	14,00	9,00
1.1. Memoria descriptiva de la programación de la obra (7 puntos)	7,00	2,50	7,00	5,00
1.2.1 Medidas para minorar el ruido durante la obra (3,5 puntos)	3,50	2,00	3,50	2,00
1.2.2 Medidas para minorar el polvo durante la obra (3,5 puntos)	3,50	2,00	3,50	2,00
CRITERIO Nº 2: Utilización de materiales reciclados. 6% (0 a 6 puntos)	6,00	3,00	4,00	6,00
CRITERIOS OBJETIVOS: Criterios Cualitativos cuantificables mediante fórmulas, cifras o porcentajes. Ponderación 25%. Puntuación: 0-25 puntos	25,00	25,00	25,00	25,00
CRITERIO Nº 1: Experiencia, Cualificación profesional y Disponibilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato 10% (0 a 10 puntos)	10,00	10,00	10,00	10,00
(1.1) Jefe de obra (Total 6 puntos)	6,00	6,00	6,00	6,00
Experiencia	3,00	3,00	3,00	3,00
Titulaciones	2,00	2,00	2,00	2,00
Nivel de disponibilidad	1,00	1,00	1,00	1,00
(1.2) Encargado (Total 4 puntos)	4,00	4,00	4,00	4,00
Experiencia	3,00	3,00	3,00	3,00



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6F74CAEBF535C5EB414BEE
<https://www.jccm.es/viad/documentos/6F74CAEBF535C5EB414BEE>

Nivel de disponibilidad	1,00	1,00	1,00	1,00
CRITERIO Nº 2: Ampliación del Plazo de garantía. Ponderación: 10% del total. Puntuación: 0-10 puntos.	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIO Nº 3: Control de calidad. Ponderación 5% del total. Puntuación: 0-5 puntos.	5,00	5,00	5,00	5,00
UMBRAL (20+25)/2	22,50	34,50	43,00	40,00
CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO	55,00	50,05	19,55	55,00
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS ADJUDICACIÓN	100,00	84,55	62,55	95,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa clasifica las proposiciones admitidas por orden decreciente con el siguiente resultado:

LICITADORAS	PUNTUACIÓN
URBIALBA, S.L.	95,00
ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	84,55
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A.	62,55

Concluido el proceso de valoración y efectuada la clasificación de las ofertas en los términos establecidos en el apartado anterior, la Mesa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, ACUERDA, por unanimidad:

ÚNICO. - Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO REGIONAL DE MENORES Y JÓVENES "ALBAIDEL" EN ALBACETE, con Nº de expediente 2025/002390, a favor de la empresa URBIALBA, S.L., con NIF: B02344430, al resultar su oferta la de mejor relación calidad-precio de las presentadas.

El precio de adjudicación a tanto alzado, IVA incluido al 10%, asciende a la cantidad de 2.788.778,71 € (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimos), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio sin IVA: 2.535.253,37 €



- IVA, calculado al 10%: 253.525,34 €

Una vez realizada la propuesta a favor de esta licitadora la Mesa comprueba el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 159 de la LCSP, ACUERDA por unanimidad, que se realice REQUERIMIENTO a la licitadora que ha obtenido mejor puntuación, URBIALBA, S.L., para que constituya la garantía definitiva y presente el resto de documentación prevista en la cláusula 21 del PCAP, debiendo advertir el requerimiento que dispondrá para ello de un plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Se eleva la presente Acta con la propuesta de adjudicación y las proposiciones recibidas a la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, órgano de contratación al efecto, para que actúe de conformidad con los artículos 159.4 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día ut supra, extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado.

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTA

